

# AJDIP/049-2020

## Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
07-2020	02-04-2020	DGT	DE INMEDIATO

### Considerando

1-Que el Sr. Alvaro Otárola Fallas, Director General Técnico a.i., presentó la propuesta de veda de sardina bolichera para el año 2020, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Nacional de Vedas adoptado en la Sesión de Trabajo Ordinaria Acta CNV-01-2020 celebrada el día 24 de enero del 2020, mediante el cual se acoge informe técnico DDI-004-20-2020 emitido por el Departamento de Investigación y Desarrollo, se remite para su estudio y valoración la siguiente propuesta de veda para la pesca semi-industrial sardinera bolichera (de cerco), durante el año 2020.

2-Que para esta propuesta de veda de sardina para el 2020, lo más recomendable es establecer una veda con las mismas características de la que se estableció en el acuerdo AJDIP/043-2016 en razón de que a la fecha no existen nuevas investigaciones científicas, que determinen una modificación de fondo del acuerdo en mención.

3-Que por motivo de quorum estructural, la Junta Directiva del INCOPESCA, no logró tomar el presente acuerdo antes de las fechas contempladas, por lo anterior, la Presidencia Ejecutiva del INCOPESCA mediante oficio realiza comunicado con las justificaciones correspondientes, solicitando de buena fe y llegando a un acuerdo de acoger la veda para el presente año y que una vez sean retomadas las sesiones se procede a tomar el acuerdo correspondiente

3-Que con la puesta en marcha de esta veda, tal cual se ha concebido, se atiende la imperiosa necesidad de proteger el recurso sardina en su etapa de reproducción en procura de la sostenibilidad de este recurso pesquero, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

### Acuerda

1. Establecer una veda para la pesca semi-industrial sardinera bolichera (de cerco), en el área comprendida por una línea imaginaria que va desde Punta Agujas (84°38'57" Longitud Oeste, 09°43'46" Latitud Norte) al Faro de la Isla Negritos afuera (84°49'35" Longitud Oeste, 09°49'14" Latitud Norte) y desde ahí hasta la parte Este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya (09°50'03" Latitud Norte, 084°53'42" Longitud Oeste) y de estas líneas aguas adentro hasta la desembocadura del río Tempisque; desde el 02 de abril hasta el 31 de mayo del 2020.

2. Que todas las inspecciones que se realicen a las descargas por parte de la flota semi-industrial bolichera de sardina sean debidamente inspeccionadas por parte de los inspectores de la Institución. Dicha inspección debe cubrir no solo las descargas de sardina, sino también la de fauna de acompañamiento. A su vez el Departamento de Desarrollo e Investigación realizará muestreos biológicos de dichas capturas para evaluar el comportamiento reproductivo de las sardinas y que las tallas capturadas cumplan con las tallas legales de primera captura.

3. Que se establezca una cuota de captura incidental máxima del 10%, con respecto a la captura total de sardina por parte de los barcos de la flota semi-industrial bolichera de sardina.

4. Establecer la veda de sardina de manera permanente durante al menos 5 años, hasta tanto, no se tengan nuevas investigaciones científicas, que determinen el cambio del acuerdo.

5-Acuerdo en firme. Comuníquese.

Cordialmente;

*Francy Morales M.*



**Licda. Francy Morales Matarrita.**  
**Secretaria de Junta Directiva.**  
**INCOPESCA.**